

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber, **Pbro. GUSTAVO MÉNDEZ PAREDES**, mayor de edad y vecino de Piedecuesta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.636 de Piedecuesta (Santander), en calidad de Rector Seccional y en representación de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Seccional Bucaramanga**, Universidad privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 48 del 22 de febrero de 1937 expedida por el Ministerio de Gobierno y aprobada la creación de la seccional mediante Acuerdo No. 083 del 12 de julio de 1990, expedido por el ICFES, con NIT 890 902 922 – 6, quien en lo sucesivo se denominará **LA UPB**, y las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER – UTS**, entidad pública, con NIT 890.208.727-1, representada legalmente por **OMAR LENGERKE PEREZ**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía N° 91.478.008 de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de RECTOR y Representante Legal de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER – UTS**, ente universitario estatal autónomo y vinculado al Ministerio de Educación Nacional del orden departamental con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, legalmente, con personería Jurídica, autorizado en virtud del Estatuto General mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No 01-040 del 12 de diciembre del 2019, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **LAS UTS**; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ALIANZA ESTRATÉGICA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El Convenio tiene por objeto la consolidación de una alianza estratégica para el otorgamiento de beneficios de los trabajadores de las **UTS** en los diferentes servicios académicos de Posgrado y Educación Continua ofrecidos por la **UPB**.

SEGUNDA: Condiciones. Los descuentos o beneficios otorgados por LA UPB, se conferirán de conformidad con las condiciones del programa de apoyo económico para estudios dirigido a empleados de entidades con convenio, en cualquiera de las siguientes modalidades:

1. **Descuento dirigido a empleados de entidades con convenio que deseen adelantar estudios en programas de posgrado en la UPB seccional Bucaramanga.** Esta modalidad consta de los siguientes beneficios y requisitos:
 - a. **Cuantía del descuento:** Corresponde a un diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula de programas de Especialización y un cinco por ciento (5%) para Maestría, dirigido a empleados de instituciones con convenio.
 - b. **Requisitos para su otorgamiento:** i) Acreditar la calidad de empleado de una empresa o institución pública o privada que tenga convenio vigente con la Universidad. ii) Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa de Especialización. iii) Para la

adjudicación del descuento corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento, de conformidad con la normatividad vigente.

- c. **Requisitos para su conservación:** i) Acreditar la calidad de empleados de la empresa o institución con la cual se tiene convenio. ii) Mantener un Promedio Semestral superior o igual a 4.2. iii) No ser objeto de sanciones disciplinarias. iv) La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar el descuento en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

2 Descuento dirigido a cinco o más empleados de instituciones públicas o privadas con Convenio que deseen cursar estudios en programas de Posgrados en la UPB Seccional Bucaramanga. Esta modalidad consta de los siguientes beneficios y requisitos:

- a. **Cuantía del auxilio económico:** Corresponde a un quince por ciento (15%) en el valor de la matrícula de programas de posgrados, dirigido a cinco o más empleados de instituciones con convenio.
- b. **Requisitos para su otorgamiento:** i) Ser presentado entre un grupo de cinco o más empleados candidatos a cursar un programa de posgrado de la misma cohorte. ii) Acreditar la calidad de empleado de una empresa o institución pública o privada que tenga convenio vigente con la universidad. iii) Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa de Especialización. iv) Para la adjudicación del descuento corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento, de conformidad con la normatividad vigente.
- c. **Requisitos para su conservación:** i) Acreditar la calidad de empleados de la empresa o institución con la cual se tiene convenio. ii) Mantener un Promedio Semestral superior o igual a 4.2. iii) No ser objeto de sanciones disciplinarias. iv) La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar el descuento en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

3 Descuento dirigido a grupos cerrados de instituciones públicas o privadas con Convenio que deseen cursar estudios en programas de Posgrados en la UPB Seccional Bucaramanga. Esta modalidad consta de los siguientes beneficios y requisitos:

- a. **Cuantía del auxilio económico:** Corresponde a un veinte por ciento (20%) en el valor de la matrícula de programas de posgrados, dirigido a un grupo cerrado.

- b. **Requisitos para su otorgamiento:** i) Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional. ii) Cumplir el punto de equilibrio de acuerdo a las normas internas vigentes.
 - c. **Requisitos para su conservación:** i) No ser objeto de sanciones disciplinarias. ii) La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar el descuento en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.
4. **Auxilio Económico dirigido a empleados de entidades con convenio que deseen cursar estudios en programas de Educación Continua en la UPB seccional Bucaramanga.** Esta modalidad consta de los siguientes beneficios y requisitos:
- a. **Cuantía del auxilio económico:** Corresponde a un diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula de programas de Educación Continua.
 - b. **Requisitos para su otorgamiento:** i) Acreditar la calidad de empleados de la empresa o institución pública o privada que tenga convenio vigente. ii) Ser presentado entre un grupo de 3 o más empleados candidatos a cursar un programa de Educación Continua en la Seccional por parte de la empresa o institución con la cual se tiene convenio; siempre y cuando se matriculen en el mismo programa. iii) Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad y ser admitido a un programa de Educación Continua. iv) Para la adjudicación del descuento corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento, de conformidad con la normatividad vigente.

TERCERA: Cobertura del convenio. Este convenio se limita a los servicios académicos ofrecidos por la UPB Seccional Bucaramanga de acuerdo con las condiciones del programa de apoyo seleccionado.

CUARTA: Obligaciones de la UPB. Son obligaciones de la UPB Seccional Bucaramanga:

1. Ofrecer durante el término de duración del presente Convenio a los empleados de **LAS UTS** un descuento de conformidad con las condiciones expuestas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, previa acreditación de la calidad de empleado(s) de la empresa que tenga convenio vigente con la Universidad.
2. Responder a los beneficiarios del Convenio que están matriculados, en su condición de estudiantes, por las quejas y reclamos que estos le formulen en lo concerniente a la calidad, condiciones de los servicios que la UPB ofrece, o los descuentos prometidos objeto de este Convenio.

QUINTA: Obligaciones de LAS UTS. Por medio del presente Convenio **LAS UTS** se compromete a:

1. Hacer llegar a los empleados de **LAS UTS**, la información de los programas de la UPB SECCIONAL BUCARAMANGA, por medio del portal de Internet, carteleras de la compañía, correos electrónicos, o por cualquier medio de comunicación.
2. Publicar y actualizar permanentemente la información correspondiente a la alianza, en los diferentes canales de comunicación con sus empleados.
3. Informar permanentemente a los empleados de **LAS UTS** sobre las diferentes ofertas de la Universidad y el beneficio aprobado en el presente convenio.
4. Permitir a la Universidad el contacto directo con los empleados de **LAS UTS**, por medio del uso de stand de información sobre los diferentes programas ofertados por la institución educativa.

SEXTA: Duración. El presente Convenio tiene una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por escrito entre las partes. No obstante, este podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones pactadas.
3. Por decisión unilateral de una de las partes, previo aviso con dos meses de anticipación a la otra parte, sin que por ello haya lugar al pago de indemnización alguna.
4. Por vencimiento del plazo previsto para su duración o el de su prórroga, si la tuviere.
5. La imposibilidad técnica, financiera, administrativa o legal por parte de la Universidad para continuar con su ejecución.
6. Por cesión del presente acuerdo sin la autorización expresa de la otra parte.

SÉPTIMA: Cesión. Las partes no podrán ceder el presente Convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

OCTAVA. Solución de controversias. Si en la ejecución del presente convenio surgen diferencias entre las partes derivadas del mismo, estas intentarán su solución mediante el arreglo directo, en caso de no darse, podrán acudir a su arbitrio a uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y el arbitraje. De no producirse acuerdo para acudir a las anteriores, las partes comparecerán ante el juez natural competente.

NOVENA: Normativa. El presente Convenio se suscribe con fundamento en la Resolución Rectoral No. 125 -18 de octubre 18 de 2018.

DÉCIMA. Confidencialidad. De manera recíproca, las partes se comprometen a guardar y proteger la confidencialidad y reserva sobre los secretos académicos, industriales o comerciales de la otra, y en general, respecto de cualquier información confidencial que le sea suministrada en desarrollo de este acuerdo, entendiendo por tal, toda aquella que se le haya conferido el carácter de tal y que de ser conocida por el público en general podría afectar los intereses económicos o estratégicos de la parte en cuestión. Esta obligación se mantendrá por término indefinido aun después de terminado este negocio jurídico, salvo que la información se haga pública, por causas

ajenas a quien debe guardar la reserva, o su publicación sea ordenada por autoridad competente. Así mismo, cada una deberá cuidar y velar por los intereses de la otra, de forma tal que siempre evitará colocarse en situaciones que puedan conllevar eventuales conflictos de interés, puesto que su prioridad siempre será favorecer las proyecciones comunes del presente acuerdo.

DÉCIMAPRIMERA. Autorización de Tratamiento de Datos. De acuerdo a la ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto Único 1074 de 2015, los datos personales contenidos en el presente convenio y cualquier anexo al mismo serán recogidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de **LAS UTS** y/o de la **UNIVERSIDAD**. Todos los datos solicitados en los mismos son obligatorios y la negativa a suministrarlos impedirá la posibilidad de perfeccionar, suscribir, dar inicio y/o continuar con la ejecución del convenio. Estos ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes tienen únicamente la finalidad de proceder al cumplimiento del objeto del presente convenio, a proteger la seguridad tanto de la **LAS UTS** y/o de la **UNIVERSIDAD**, así como toda la información referente a la contratación y aplicación de la legislación vigente. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, corrección, actualización, aclaración y supresión se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la dirección datos.personales.bga@upb.edu.co. Asimismo, y por el presente acto, **LAS UTS** presta su consentimiento para que todos los datos personales contenidos en el presente convenio en cualquiera de sus anexos, prórrogas o modificaciones, así como los datos personales que puedan surgir a lo largo de la relación, puedan ser tratados por la **UNIVERSIDAD** en cumplimiento de los fines legales educativos.

DÉCIMASEGUNDA. No exclusividad. El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMATERCERA. Modificaciones. Cualquier modificación que se quiera realizar al presente Convenio deberá hacerse por escrito, firmado por las partes y anexarse al presente documento.

En señal de acuerdo con los términos anteriores firmamos el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en Floridablanca a los doce (12) días del mes de junio del año 2020.

Por la Universidad,



Pbro. **GUSTAVO MÉNDEZ PAREDES**
Rector Seccional

Por **LAS UTS**,



OMAR LENGERKE PEREZ
Rector